

GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ÑUBLE

Ext.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1380,
MAT: Autoriza acto publico, en el marco de
LEY 18.700.-

CHILLAN, 20 NOV 2009

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por Sr. Marcelo del Valle Lagos, representante del Comando de campaña de candidato a la Presidencia de la Republica , Marco Enriquez-Ominami Gumucio, para: en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, efectuar una caravana de vehículos , el día 21.11.2009 en horario de 11:00 a 15:00 Hrs., con el siguiente recorrido:

INICIO: Avenida Brasil con Libertad, Av.Argentina , Av. Alonso de Ercilla , Av. Los Puelches, Pasaje El Volcan, Av. Nueva Oriente, Pasaje Central Panificadores, calle Cerro Torres del Paine , Pasaje Esmeralda, Av.Los Puelches, Av. Inglaterra, Calle Central, Av. Argentina , a. Collin, Av. Castilla, Población Vicente Perez, Av. Ruiz de Gamboa, AV. Antartica Chilena, Pasaje 21 de Mayo, Calle Zañartu, Pasaje Arica, Av. Antartica, Chilena, Calle Luis del Fierro, 21 de Mayo, Calle Uruguay, Av. Brasil.

TERMINO: Av. Brasil con Av. Libertad.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

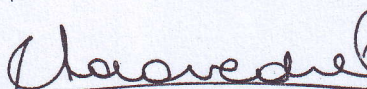
1) **Autorizase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.**

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillan para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-


CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESORA JURÍDICA



IGNACIO MARÍN GORREA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

Distribución:

1. Interesado.
2. Prefectura Carabineros Ñuble.